

**EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA**

Al no haberse presentado alegaciones a la aprobación inicial, del acuerdo de la Sesión de Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Osma, de fecha 1 de septiembre de 2026, según lo previsto en el art. 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, -Real Decreto Legislativo 2/2004-, la Modificación de Créditos nº 7-26.

PRIMERO. Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2026 en la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

A) ALTAS EN APLICACIONES DE GASTO

<i>Programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
311	60900	Helipuerto acceso Centro de Salud	80.000,00 €
336	22799	Proyecto de investigación arqueológica en Osma II - Redondal	90.000,00 €

B) SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTO

<i>Programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
920	83000	Anticipos al personal	15.000,00 €
153	13000	Retribuciones básicas Obras y Servicios G – IV	7.500,00 €
323	13000	Retribuciones básicas Mantenimiento Escuelas	8.000,00 €
920	13000	Retribuciones básicas personal oficinas	13.500,00 €
323	22102	Suministro gas escuelas	18.000,00 €
341	22102	Suministro gas piscina climatizada	18.000,00 €

FINANCIACIÓN: La modificación presupuestaria nº 7/2026 se financia íntegramente con remanente líquido de tesorería:

C) ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESO (FINANCIACIÓN)

<i>Tipo</i>	<i>Económica</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
ING	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	250.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 1 de octubre de 2026. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

1808

BOPSO-116-07102026